

Procurador Gen.^l El Sr. D. Pedro Canquial Cueto Reg.^{or} uno de los Con. que
 de correspondencia hizo presente que el Agente de
 esta Ciudad en la Corte le avisaba que el Consejo
 por decreto de veinte y tres de Agosto proximo en
 sala primera de gobierno habia denegado la solicitud
 que hizo esta Ciudad para que se le permitiera nom-
 brar a uno de los S.^{res} Regidores para Procurador
 Sindico Gen.^l de que disola la Ciudad quedaba enterada.

Cocoma de abig.^{te} En este Ayuntamiento se ha visto la cuenta que
 de Madrid remite el Agente de esta Ciudad en Madrid de los
 gastos que ha hecho en el año proximo pasado
 con inclusion de los que tenia devengados anterior-
 mente de que enterada la Ciudad Acordó: pare a
 la Junta de Propios para su abono

Arbitrios de vino y aguardiente. La Ciudad teniendo presente que los arbitrios de un real
 en arroba de vino y quatro mrs. en quartillo de aguard.^{te}
 que por mayor y menor se continen en su vecindario se
 establecieron a solicitud de este Ayuntamiento en virtud de
 R.^{as} Provisiones del R.^o y S.^{mo} Consejo de Castilla libradas
 en veinte y ocho de Septiembre de mil setecientos y ochenta,
 y quatro de Noviembre de ochenta y quatro para que
 su producto se invirtiera en la prosecucion de los pley-
 tos que tenia pendientes y particularmente el que se-
 guia en la R.^{ta} Cámara sobre ereccion de silla episcopal
 en esta Ciudad; los quales posteriormente se aplicaron y
 prorrogaron por R.^{as} órdenes comunicadas al Consejo en cin-
 co de Febrero de mil setecientos ochenta y ocho y nue-
 ve de Junio de ochenta y nueve a favor de las R.^{as}
 obras de Pamplona, y ultimam.^{te} por la que dirixió a esta

El

